



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-176-00

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ROSA MARIA MORENO ROJAS

**Accionado: PROMOCOSTA S.A.S Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD S.A.**

**INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil
Veintidós (2.022).**

Señora juez a su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora ROSA MARIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.174.565 actuando en nombre propio, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, el derecho a la vida digna y la integridad personal.

Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).**

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por la señora ROSA MARIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.174.565 actuando en nombre propio, contra PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, el derecho a la vida digna y la integridad personal.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

**Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext.4033 Y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia. oreid**



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-176-00

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ROSA MARIA MORENO ROJAS

**Accionado: PROMOCOSTA S.A.S Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD S.A.**

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por la señora ROSA MARIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.174.565 actuando en nombre propio, contra PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, el derecho a la vida digna y la integridad personal.

Segundo. -OFICIAR a PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo

Tercero: Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto : Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

| |
|---|
| <p>Juzgado Cuarto de Pequeñas Causa de Soledad. Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, ___ Marzo _____ 2022 LA SECRETARIA</p> |
|---|



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-176-00

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ROSA MARIA MORENO ROJAS

**Accionado: PROMOCOSTA S.A.S Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD S.A.**

Soledad, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Oficio No.207- 2022

Señora:

ROSA MARIA MORENO ROJAS

Electrónico: luisgermancastellar@gmail.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por la señora ROSA MARIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.174.565 actuando en nombre propio, contra PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, el derecho a la vida digna y la integridad personal.

Segundo. -OFICIAR a PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo

Tercero: _Téngase_ como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto : Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar

Cordialmente

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-176-00

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ROSA MARIA MORENO ROJAS

**Accionado: PROMOCOSTA S.A.S Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD S.A.**

Soledad, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Oficio No.208-2022

Señores:

PROMOCOSTA S.A.S

correo sistemas@promocosta.com.co

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por la señora ROSA MARIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.174.565 actuando en nombre propio, contra PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, el derecho a la vida digna y la integridad personal.

Segundo. -OFICIAR a PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo

Tercero: _Téngase_ como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto : Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar

Cordialmente,

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-176-00

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ROSA MARIA MORENO ROJAS

**Accionado: PROMOCOSTA S.A.S Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD S.A.**

Soledad, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Oficio No.209-2022

Señores:

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Correo notificacioncoosaludeps@coosalud.com aibanez@coosalud.com

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por la señora ROSA MARIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.174.565 actuando en nombre propio, contra PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, el derecho a la vida digna y la integridad personal.

Segundo. -OFICIAR a PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo

Tercero: Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto : Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar

Cordialmente,

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DEMANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018JUZGADO
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2022-176-00

ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ROSA MARIA MORENO ROJAS

**Accionado: PROMOCOSTA S.A.S Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE
SALUD S.A.**

Soledad, Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Oficio No.210 del 2022

Señores

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Plaza Principal Antigua Alcaldía

Soledad- Atlántico

Por medio de la presente, que a través del auto de la fecha el despacho dispuso lo siguiente:

RESUELVE

Primero. -ADMITIR tutela instaurada por la señora ROSA MARIA MORENO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 32.174.565 actuando en nombre propio, contra PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, el derecho a la vida digna y la integridad personal.

Segundo. -OFICIAR a PROMOCOSTA S.A.S identificada con Nit 8020011610-1 Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 9002267153 para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo

Tercero: Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

Cuarto : Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar

.

.Cordialmente

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc430f0578d6522ce2716912f7f348d7667f1133ffd7682e76862e65a5ccc494**
Documento generado en 17/03/2022 02:29:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**